

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

**BANCOESTADO S.A. CORREDORES
DE BOLSA**

DICIEMBRE 2018

INDICE

INTRODUCCION

MATERIAS

I. Relación con clientes

- A. Normas de trato, comercialización y publicidad.
- B. Normas de resguardo de confidencialidad de información de clientes.
- C. Normas de entrega de información relevante al cliente.
- D. Normas de atención a clientes y gestión de reclamos.
- E. Otras normas.

II. Relación con terceros

- A. Normas que promuevan la competencia leal.
- B. Normas que promuevan el desarrollo sostenible de la entidad.
- C. Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones.
- D. Otras normas.

III. Relación al interior de la entidad

- A. Normas de Gobierno Corporativo.
- B. Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés.
- C. Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones.
- D. Normas respecto a la observancia del Código y sanciones por incumplimiento.
- E. Otras normas.

INTRODUCCION

Luego de la entrada en vigencia de la Ley 21.000 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del D.L. N°3.538 (cuyo texto fuera reemplazado por dicha ley), BancoEstado S.A. Corredores de Bolsa (en adelante “BECB”, “la Corredora” o “la Empresa”), en su calidad de intermediario de valores, es una de las entidades obligadas a autorregularse para implementar buenas prácticas en materia de gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal.

Según lo dispone el artículo 77 del citado D.L. y la Norma de Carácter General N°424 dictada por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante “CMF”) con fecha 26/04/2018, dicha obligación debe cumplirse mediante la presentación de un Código de Autorregulación para la aprobación de la CMF.

Mediante el presente documento y tal como lo indica la NCG N°424, este Código contiene aquellas normas de conducta que BancoEstado S.A. Corredores de Bolsa ha estimado conveniente autoimponerse respecto de las materias mencionadas en el referido artículo 72 del DL N° 3538, dando cumplimiento a la obligación señalada.

El presente Código de Autorregulación, en adelante “el Código”, fue aprobado por el Directorio en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de diciembre de 2018.

I. RELACIÓN CON CLIENTES

A. NORMAS DE TRATO, COMERCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD

- En el desarrollo de sus actividades y negocios, la Corredora deberá velar por que sus colaboradores actúen siempre con el debido cuidado y diligencia, de manera de no incurrir en situaciones que puedan afectar o comprometer los intereses y el patrimonio de sus clientes.
- Los trabajadores que se desempeñan en vinculación directa con clientes, deberán establecer con ellos una relación cordial y profesional, que les permita conocer las actividades que desarrollan, su legitimidad, los intereses que los motivan a relacionarse con la Corredora y las condiciones comerciales y financieras en que se desenvuelven, información necesaria para ofrecerles los servicios y/o productos más adecuados a sus necesidades y perfiles, con la mejor calidad de atención.
- La Corredora evaluará regularmente mediante encuestas y análisis de reclamos efectuados por los clientes, la calidad de atención brindada a los clientes y su grado de satisfacción, a fin de implementar las correcciones o modificaciones que fuere necesario.
- La Corredora adoptará las medidas necesarias para entregar de la mejor forma los servicios y/o productos ofrecidos a sus clientes. Para ello realizará acciones destinadas a brindar una atención profesional, a través de personal de contacto capacitado y con una clara orientación de servicio; se proporcionará orientación e información clara y precisa frente a las consultas y solicitudes de los clientes, y además, dispondrá de alternativas que permitan a los clientes acceder y formular sus consultas y solicitudes en forma expedita, tanto en forma presencial como remota.
- Los trabajadores y colaboradores de la Corredora deberán velar por la integridad, exactitud y claridad con la cual transmiten la información de los servicios y productos financieros que la Empresa ofrece a sus clientes.
- Se grabarán todas las órdenes telefónicas, acción que será previamente informada al cliente.
- Se prohíbe el uso de celulares para la recepción de órdenes de los clientes.
- Se estableció un Comité Editorial, que entre sus principales funciones se encuentra la evaluación de los documentos publicados en la página web, es decir, todo el contenido que se encuentra en la página web es previamente sancionado por dicho Comité.
- Se promoverá la protección de los derechos del cliente a través de la claridad en las cláusulas de los contratos y en la tarificación de los servicios y/o productos.

B. NORMAS DE RESGUARDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN DE CLIENTES

- La Corredora y sus colaboradores deberán velar por que toda aquella información relativa a clientes que no sea de dominio público, no sea mal utilizada ni entregada o revelada a terceros, adoptando las medidas correspondientes para mantener debidamente resguardada tal información.
- Los colaboradores no podrán discutir fuera del ámbito de su actividad laboral información de clientes, ni en general, cualquier otra información que no sea pública y a la cual tengan acceso como consecuencia de su relación laboral.
- La Corredora ha definido mantener una división entre las áreas encargadas del manejo de la cartera propia de la Corredora y aquellas áreas que prestan servicios a los clientes de la Corredora. Además cuenta con un control de acceso en los sectores de las mesas de dinero con clave de seguridad.
- Todas las llamadas telefónicas de red fija que realicen los operadores serán registradas y grabadas.
- Está prohibido, por política interna, el uso de dispositivos de almacenamiento externo (puerto USB). Se exceptúan de ello los casos expresamente autorizados por el Gerente General o Gerente de área.
- Se triturarán documentos no retirados de las impresoras.
- Las cuentas de correos electrónicos personales se encuentran bloqueadas.
- Solamente los Gerentes de la Corredora de Bolsa podrán solicitar información masiva y bases de datos que contengan información del negocio y clientes.
- Se incluyen cláusulas de confidencialidad en los siguientes documentos: Contratos con proveedores externos, contratos de trabajo de colaboradores, protocolos de servicios con proveedores internos.
- Se adoptarán o promoverán la implantación de medidas de seguridad respecto de la información, para prevenir el acceso a ella de personas no autorizadas.
- Todo el personal que por razones de su trabajo acceda a información reservada o privilegiada, se abstendrá tanto de divulgarla a personas no autorizadas como de comentar los proyectos u operaciones que contengan esta información, en lugares públicos o en aquellas zonas en las que exista riesgo de ser escuchado por personas que no deban conocer la información.

C. NORMAS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN RELEVANTE AL CLIENTE

- La información relativa a costos y riesgos asociados a servicios o productos, así como el estado de inversiones y productos contratados proporcionada a los clientes deberá ser veraz suficiente y oportuna, y efectuarse en un lenguaje claro y simple.
- La información a los clientes podrá ser proporcionada a través de los canales siguientes: telefónico, sitios web BancoEstado y web Corredora, folletos, correo electrónico, dependencias de la Corredora, visitas y/o eventos comerciales con clientes y a través de las Sucursales del Banco.
- BancoEstado S.A. Corredores de Bolsa no realizará recomendaciones de inversión o compra/venta de instrumento a sus clientes.

D. NORMAS DE ATENCIÓN A CLIENTES Y GESTIÓN DE RECLAMOS

- La Corredora mediante cursos e-learning, capacitación presencial y envío periódico de información para la fuerza de venta, resguardará el permanente conocimiento de su personal acerca de los servicios y/o productos proporcionados por la Corredora.
- Los colaboradores de la Corredora deberán dar siempre un trato justo y equitativo a sus clientes, quedando prohibido beneficiar injustificada e indebidamente a un cliente respecto de otro(s).
- La Corredora no negará injustificadamente la venta de servicios y/o productos normalmente ofrecidos a otros clientes.
- La Corredora fomenta la transparencia en la difusión de información a sus clientes, estableciendo para ello diversos canales de comunicación (canal telefónico, sitio web Banco y web Corredora, folletos, correo electrónico, dependencias de la Corredora y Sucursales del Banco).
- Es interés de la Corredora facilitar los medios disponibles para recibir sugerencias y/o reclamos, procurando resolverlas en tiempos mínimos razonables e incorporando dicho aprendizaje en la mejora continua de los procesos.
- Los clientes podrán formalizar sus sugerencias y/o reclamos por medio de los siguientes canales:
 - ✓ Llamado telefónico;
 - ✓ Correo electrónico que se encuentra en la página web de la Corredora: becb@cbolsa.bancoestado.cl;
 - ✓ Reclamo ingresado directamente en Sistema Tivoli en la red de sucursales de BancoEstado;
 - ✓ A través de Carta dirigida a las dependencias de la Corredora.
- La Corredora cuenta con una Unidad Resolutora (“UR”) encargada de gestionar la respuesta a los reclamos recibidos a través de los distintos canales y/o de los reguladores, los que son revisados diariamente. La UR solicitará a cada responsable del servicio y/o producto, según sea el tipo de reclamo, la gestión de una solución para el cliente, así como también la recopilación de los antecedentes necesarios para preparar una respuesta formal.
- Mensualmente se reporta al Directorio los reclamos recibidos y su respectiva solución y/o respuesta.

E. OTRAS NORMAS

- Los trabajadores de la Corredora que se desempeñen en vinculación directa con los clientes realizarán un e-learning como capacitación para la acreditación de conocimientos financieros. Además, se les dará un aviso antes del término de la vigencia de su acreditación, para efectos de que inicien el proceso de reacreditación respectivo.
- La identificación y conocimiento de los clientes debe existir desde el inicio de la relación comercial y se actualizará durante toda su vigencia siendo el operador de mesa, el principal responsable de este conocimiento.
- Los empleados que atiendan público deben prestar atención a la aparición de señales de alerta respecto a las operaciones o actuaciones de los clientes y reportar, aplicando los procedimientos vigentes, aquellas que resulten sospechosas.
- Tratándose de un cliente PEP (Persona Expuesta Políticamente), previo a la vinculación o a la venta de cualquier nuevo producto y/o servicio se requerirá la obtención de información personal y patrimonial (a través de un formulario especial) de la persona natural que se esté vinculando a la Corredora. Lo mismo para el caso de clientes de Administración de Cartera de la Corredora de Bolsa, respecto de los cuales además se requerirá la aprobación de un Director.
- Los operadores de mesa deberán verificar que los documentos disponibles en la Corredora, respalden adecuadamente las operaciones del cliente.
- Todos los clientes podrán formular denuncias, comunicar posibles incumplimientos o, eventuales comisiones de delitos usando el Canal de Denuncias habilitado.
- La Corredora garantiza la confidencialidad para resguardar los derechos del denunciante que consulta o denuncia, sea este cliente o público en general.
- Se verificarán a los clientes contra listas de impedidos (OFAC/ONU), a fin de no operar con aquellos que aparezcan en dichas listas.
- La Corredora tendrá especial atención a los clientes que correspondan a organismos del Estado, por el delito de cohecho que se desea prevenir.

II. RELACIÓN CON TERCEROS

A. NORMAS QUE PROMUEVAN LA COMPETENCIA LEAL

- La Corredora no establecerá acuerdos de ningún tipo, ni intercambiará información que diga relación con variables de competencia con competidores actuales o potenciales o con quienes puedan vincularse con éstos. En consecuencia, está absolutamente prohibido que colaboradores participen en reuniones o ejecuten cualquier otro acto individual o colectivo que involucre a competidores, en los que se conversen o intercambien políticas de precios o remuneraciones, políticas de descuentos, ventas, participación de mercado, entre otros temas sensibles que pudieren alterar la conducta de comercialización de los competidores.
- En el caso que la Corredora requiera establecer acuerdos de colaboración con competidores, éstos deberán ser comunicados en forma previa al Directorio, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias a fin de evitar que dichos acuerdos impliquen el traspaso, intercambio o comunicación de variables de competencia.
- Todo colaborador que interactúe con competidores deberá abstenerse de cualquier intercambio de listas de precios con competidores.
- La Corredora no enviará avisos de incremento de precios a competidores y tampoco se aceptará la recepción de listas con incrementos de precios procedentes de competidores.
- No se establecerán acuerdos, tampoco se intercambiará información con competidores sobre volumen de ventas o porcentajes de cuota de mercado (territorio, productos, clientes, líneas de negocio, entre otros).
- La Corredora no establecerá acuerdos con competidores para limitar el suministro de productos o servicios a fin de incrementar precios o estabilizar el mercado.
- La Corredora y sus trabajadores se abstendrán de coordinar, conversar o acordar expresa o tácitamente con competidores la exclusión de otras empresas del mismo mercado o sobre volumen máximo permitido de producción.
- No se deberán establecer acuerdos, intercambiar información, ni ejecutar actos que permitan dar a conocer a competidores u obtener de competidores, información sobre la apertura o cierre de puntos de atención, o limitar sus capacidades de venta existentes.
- En el evento que se requiera obtener la información relacionada con precios y condiciones de ventas de terceros, se hará únicamente a partir de fuentes públicas o fuentes de inteligencia del mercado que sean accesibles por medios electrónicos.
- La Corredora no incurrirá en conductas que pueden ser calificadas como competencia desleal, esto es, aquellas contrarias a la buena fe o a las buenas costumbres y que persigan desviar mediante engaños o ilegítimamente clientela de otro agente del mercado (por ejemplo, publicidad que aluda negativamente a la competencia).
- En el contexto de procesos de licitación públicos o privados en los que la Corredora sea parte, ésta se abstendrá de intercambiar con competidores información de clase o naturaleza alguna que no sea pública.
- No se solicitará ni intentará obtener por medio de proveedores, información sobre variables competitivas de competidores, tales como precios, volúmenes de venta, descuentos, etc.

- Se deberá comunicar al Directorio, cualquier situación sensible a la libre competencia que los trabajadores hayan presenciado en las reuniones donde hayan asistido competidores.
- La Corredora impartirá capacitación a todos sus trabajadores en materias de libre competencia.
- Es obligación de los trabajadores bajo cualquier modalidad de contratación (contrato indefinido, temporal o subcontratista), denunciar cualquier hecho, acto o circunstancia del cual se haya tomado conocimiento y que corresponda o pudiere corresponder a una infracción a la libre competencia.

B. NORMAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ENTIDAD

- La Corredora considera que el desarrollo es sustentable cuando satisface las necesidades de la presente generación sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para que éstas cubran sus propias necesidades. En este sentido, tanto la Corredora como sus colaboradores deberán cumplir sus metas corporativas y laborales, dando un especial énfasis al cuidado del desarrollo sostenible de su negocio.
- La Corredora buscará contribuir con productos financieros accesibles para todas las personas, independientemente de sus niveles de ingresos.
- La Corredora evitará cualquier situación que afecte la dignidad de las personas, velando porque no exista ninguna actividad discriminatoria por razón de raza, sexo, identidad de género, origen étnico, religión, credo, afinidad política, sindicalización o participación en organizaciones gremiales, nacionalidad, ciudadanía, idioma, apariencia personal, enfermedad o discapacidad, edad, estado civil o estatus socioeconómico.
- Se utilizarán criterios de selección de proveedores que, en igualdad de condiciones, favorezcan a proveedores sostenibles.
- Se priorizará el despliegue de programas de mayor impacto en la reducción de nuestra huella de carbono, especialmente respecto del uso de energía eléctrica.
- La Corredora buscará impulsar y valorar en sus proveedores la adopción de medidas para mitigar su impacto ambiental, estableciendo exigencias responsables mínimas a aquellos que desarrollan actividades dentro de las instalaciones de la Corredora.

C. NORMAS QUE PREVENGAN LA COMISIÓN DE FRAUDES, ABUSOS DE MERCADO U OTROS DELITOS O INFRACCIONES

- Se rechazará todo acto dirigido a dañar el patrimonio, imagen y reputación de la Corredora.
- La elección de proveedores siempre se realizará en forma independiente, nunca sobre la base de acuerdos ilícitos con competidores o con algún proveedor o grupo de proveedores en perjuicio de los otros.
- No se utilizará cláusulas que se puedan considerar abusivas o discriminatorias en los contratos con proveedores.
- La Corredora mantendrá criterios y condiciones de contratación objetivas y transparentes con proveedores.

- La compra de bienes o la contratación de servicios, serán realizadas con objetividad y transparencia, eludiendo situaciones que pudieran afectar la objetividad de las personas que participan en los mismos (vinculación familiar, económica o de amistad con el proveedor).
- En los casos en que el comportamiento de un proveedor sea contrario a las normas y lineamientos de Libre Competencia, tal situación deberá ser puesta en conocimiento del Directorio a objeto de analizar la situación y las medidas a ser adoptadas.
- En el caso que la Corredora participe de alguna asociación gremial, se abstendrá de intercambiar información vinculada a variables de competencia con competidores u otros miembros de la asociación, dentro o fuera del marco de ésta, sea por escrito, oralmente o a través de acciones no verbales.
- Todo proveedor en proceso de selección será chequeado contra listas de impedidos por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se verificará a la empresa, socios y/o representantes legales, sean estas personas naturales o jurídicas. En caso de ser Sociedades Anónimas se verificará a aquellos accionistas con una participación mayor o igual al 10% del capital.
- En caso de comprobarse que un proveedor hubiere incurrido en alguno de los delitos de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, será motivo de término inmediato de contrato por falta grave a la normativa legal vigente y las normas internas.
- La Corredora no contratará a proveedores que hayan sido sancionados por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Receptación, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indevida o Administración Desleal.
- Se requerirá de los proveedores participantes en un proceso de licitación una Declaración Jurada de Relación Comercial, Laboral, Profesional y De Parentesco, firmada, la cual incluye entre otros, declarar conocer los alcances, regulaciones y sanciones contenidas en la ley 20.393.
- BECB trabajará con aquellos proveedores que respeten los derechos humanos, rechacen el trabajo infantil, trabajo adolescente inseguro, forzoso u obligatorio; que otorguen condiciones laborales dignas y que apliquen prácticas justas y transparentes en el ejercicio de su actividad.
- Es interés de la Corredora garantizar la transparencia en las contrataciones a través de procesos de compra robustos, con especial cuidado en evitar conflictos de interés, y promover libertad de competencia.
- En caso de verificarse incumplimientos o, eventuales comisiones de delitos, los proveedores o terceros podrán comunicar estos hechos usando el Canal de Denuncias habilitado para ello. La Corredora garantizará la confidencialidad para resguardar los derechos del denunciante.

D. OTRAS NORMAS

- En todos los procesos de compra, para la adquisición de bienes, servicios y/o contratación de asesorías, sean éstas de trato directo o licitaciones privadas y públicas, se requerirá a cada uno de los proveedores participantes del proceso de compra, la identificación de todos sus socios y representantes legales, para efectos de identificar la existencia de proveedores que posean la condición de persona expuesta políticamente (PEP), en cuyos casos se requerirá para su contratación, contar con la aprobación del Directorio de la Corredora.

III. RELACIÓN AL INTERIOR DE LA ENTIDAD

A. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

- La Corredora se encuentra sujeta principalmente a las normas y regulaciones contenidas en sus estatutos, y especialmente, en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas. A este respecto, los trabajadores de la Corredora deberán cumplir en todo momento lo dispuesto en las normas señaladas precedentemente, de modo que el gobierno corporativo se conduzca con estricto apego a la legislación y normativa aplicable.
- La Corredora de Bolsa es parte de la Corporación BancoEstado, entidad que como dueño la supervisa mediante un modelo de supervisión de filiales. Para el efecto, dicho modelo contempla directrices generales de relación del Banco con la Corredora, con el objeto de realizar un seguimiento de la marcha de sus negocios, gestión de riesgos (patrimoniales o de reputación), rentabilidad, capital y alineamiento con directrices o políticas de la Matriz.
- El Directorio es responsable de que la entidad esté adecuadamente organizada, que cuente con controles internos y sistemas de gestión de riesgo apropiados, y que tanto la Corredora de Bolsa como sus funcionarios se atengan a los procedimientos y normas definidas para su funcionamiento.
- El Directorio, con el propósito de abordar las materias normativas y de gestión de riesgos que involucran a la empresa, ha creado la Comisión Normativa de Directores, siendo sus principales labores revisar y monitorear los distintos aspectos del desempeño de la Corredora en materias de riesgo de los negocios, organización interna, políticas y/o procedimientos, cumplimiento de límites, así como vigilar el cumplimiento de las normas legales y regulatorias, analizar los impactos de la nueva normativa, y presentar los temas tratados y acuerdos tomados en las sesiones ordinarias de Directorio para su sanción.

- La Corredora y sus trabajadores deberán actuar dando estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones en materia de gobierno corporativo:
 - ✓ Adoptar las decisiones asociadas a las gestiones de sus negocios en base a conductas íntegras, responsables y leales.
 - ✓ Proveer información oportuna, fidedigna y suficiente a los accionistas, Directores y demás colaboradores que deban tomar decisiones al interior del Gobierno Corporativo.
 - ✓ Velar por el interés social de la Corredora, tomando cualquier decisión comercial en base a sanas prácticas de administración, que coincidan con el interés general de la empresa, y nunca basadas en causas arbitrarias, intereses personales o presiones externas.
 - ✓ Tratar a las personas con respeto, con observancia de las leyes y regulaciones relativas a la seguridad personal y a la no discriminación por raza, religión, sexo, nacionalidad u otros factores. Queda prohibida al interior de la Corredora toda conducta abusiva, incluyendo requerimientos de carácter sexual, discriminación por origen étnico, religión, discapacidades físicas, opiniones políticas o de cualquier orden, posición económica o social, u otras de cualquier naturaleza posible.

B. NORMAS DE PREVENCIÓN, GESTIÓN Y COMUNICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por “conflicto de interés” la existencia de un riesgo en el cumplimiento de los deberes de lealtad de la Corredora hacia su cliente y éstos se vean afectados por su interés personal, o de sus personas relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley n° 18.045 de Mercado de Valores, o por sus deberes hacia otro cliente.
- Sin que constituya una enumeración exhaustiva, se entienden como potencialmente generadoras de conflictos de interés, las situaciones siguientes:
 - ✓ La Corredora pueda obtener un beneficio por los servicios prestados, distinto de la comisión acordada, o evitar una pérdida a expensas del cliente.
 - ✓ La Corredora tenga un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del mismo, que sea contrapuesto el interés del cliente en ese resultado.
 - ✓ La Corredora tenga incentivos financieros, o de otro tipo, para favorecer los intereses de otra persona relacionada, otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente.
 - ✓ La Corredora reciba o vaya a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente.
- La Corredora y sus colaboradores velarán para que las operaciones que se efectúen para con sus clientes, sean ejecutadas atendiendo exclusivamente a su mejor conveniencia y en las mejores condiciones para ellos.
- Los trabajadores y colaboradores de la Corredora no podrán relacionar negocios propios con los que se desarrollan por encargo de la Empresa.

- En el evento que la Corredora perciba que existe un conflicto de interés que no pueda ser razonablemente evitado, comunicará la existencia de dicho conflicto de interés y acordará con la persona que corresponda una forma de solucionarlo, resguardando el mejor interés del cliente.
- El Directorio sancionará la normativa interna relacionada a las materias de conflictos de interés al menos una vez al año. La normativa será difundida mediante su publicación en la página web de la Corredora.
- La Corredora contará con una estructura organizacional adecuada, consistente con el volumen y tipo de operaciones que ejecuta, que facilite la detección, control y manejo adecuado de los conflictos de interés que puedan surgir.
- Las dependencias de la Corredora en las que se desarrollen actividades relacionadas con valores del ámbito de la Ley de Mercado de Valores o de negocios de inversión, mantendrán entre sí la necesaria autonomía, independencia y separación, para prevenir conflictos de interés entre ellas y evitar la utilización o transmisión indebida de información reservada o privilegiada sobre los mercados de valores, tanto en operaciones por cuenta propia como por cuenta ajena.

C. NORMAS QUE PREVENGAN LA COMISIÓN DE FRAUDES INTERNOS U OTROS DELITOS O INFRACCIONES

- Todos los trabajadores de la Corredora deberán actuar conforme a un comportamiento ético, profesional y responsable al interior de la Empresa.
- Los colaboradores deberán actuar lealmente, anteponiendo siempre el interés de la Corredora y sus operaciones al suyo propio.
- Las transacciones que realicen los trabajadores de la Corredora en el mercado accionario deberán:
 - ✓ Efectuarse sólo en BECB.
 - ✓ Ser autorizadas por la jefatura directa de cada trabajador. En el caso del Gerente General la operación debe ser autorizada por un director. En el caso de las transacciones realizadas por los Directores, éstas deberán ser informadas en la sesión de Directorio siguiente
 - ✓ Para las operaciones de venta existirá un blackout de 30 días.
- Bajo ninguna circunstancia, a un funcionario de rango superior le está permitido impartir instrucciones que contradigan las normas internas definidas por la Corredora o solicitar otra información que la estrictamente necesaria para el ejercicio de su actividad en la institución. Si a juicio del funcionario subordinado, las instrucciones contradicen estas normas, deberá hacer presente su improcedencia y abstenerse de cumplirla.
- Se restringirá el acceso a proyectos u operaciones que contengan información privilegiada, a las personas cuya intervención sea imprescindible.
- Se deberá comunicar inmediatamente a través de los canales de denuncia establecidos, toda información fidedigna sobre uso abusivo o desleal de Información Reservada o Privilegiada. Los funcionarios de la Corredora deberán informar cualquier sospecha fundada acerca de la comisión de un fraude.

- En materias de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Prevención de Delito, el Directorio y Administración superior de la Corredora, al menos una vez cada año calendario, evaluará sus políticas y procedimientos en relación a su cumplimiento y efectividad, tanto de las transacciones que tradicionalmente se efectúan como también de aquellas operaciones o transacciones nuevas, quedando constancia en la respectiva acta de Directorio.
- Nuestra política aconseja no recibir ni dar regalos, ya que estos pueden generar conflictos de intereses reales o aparentes. Esto es, que se mezclen o se pudiera considerar que se mezclan los beneficios personales del funcionario con los negocios de la Corporación, ya sea en su relación con clientes o proveedores, actuales o potenciales.
- A modo de excepción se podría aceptar un obsequio, siempre y cuando se produzca en el ámbito de la cortesía y/o protocolar, de carácter simbólico y que corresponda estrictamente a un monto menor y prudente, cuyo máximo no puede superar el equivalente a 2 UF.
- Se deberá reportar al Encargado de Prevención de Delitos todo regalo, obsequio, donativo o cualquier tipo de invitación - que se entregue o reciba - y cuyo monto sea igual o superior a 1 UF.
- Todos los trabajadores podrán formular denuncias, comunicar posibles incumplimientos o, eventuales comisiones de delitos usando el Canal de Denuncias habilitado.
- La Corredora garantizará la confidencialidad para resguardar los derechos del denunciante o colaborador que denuncia, sea este, trabajador o ejecutivo.

D. NORMAS RESPECTO A LA OBSERVANCIA DEL CÓDIGO Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- Corresponde a todos y cada uno de los trabajadores y colaboradores de la Corredora, en el ámbito de su cargo y sus funciones, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código. En ese sentido, quienes trabajan en la Empresa y cuantos colaboran con ésta, deben estar atentos y comunicar cualquier eventual infracción o conducta que vulnere las disposiciones de este Código, mediante su oportuna comunicación y denuncia a través de los canales regulares establecidos al efecto.
- El incumplimiento de este Código puede dar lugar a responsabilidades administrativas, laborales y penales, sin perjuicio de la responsabilidad civil por el daño ocasionado.
- En caso que se produzca un incumplimiento a estas normas que sea debidamente acreditado, el Gerente General en coordinación con el área de Recursos Humanos de la Corredora, podrá aplicar la escala de sanciones dispuesta en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la entidad.
- El Código será difundido a través de una Circular Interna de la Corredora quedando una copia disponible en el repositorio de normas de la empresa.
- El personal de la Corredora está obligado a tomar conocimiento de este Código y cumplir fielmente sus disposiciones; para tal efecto, se entregará a cada trabajador un ejemplar en forma física y/o digital, del cual deberá acusar recibo y mantener en su poder.

E. OTRAS NORMAS

- El Directorio de la Empresa aprobará el Código de Autorregulación que se establezca para materias de Gobierno Corporativo, Ética empresarial, Transparencia y Competencia Leal, así como también aprobará cualquier modificación que se realice a este documento.
- Este Código de Autorregulación será publicado en el sitio web institucional una vez que sea aprobado por la Comisión para el Mercado Financiero.